



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de Mínima Cuantía de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR 8911800082 contra GLORIA PATRICIA OSORIO SILVA 55161442 y MEIBY DANITZA TARAZONA BUSTAMANTE 1075261489. Radicación 41001-4189-004-2021-00145-00.

Se niega el trámite de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, toda vez que no cumple con los requisitos del Artículo 446, regla 1 del Código General del Proceso, tal como le fuera advertido en providencia anterior, teniendo en cuenta que los intereses sobre el capital de \$1.288.000 se empiezan a generar a partir del 1 de diciembre de 2020 y no como lo pretende la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-